



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-30
Radicación No. 631304003001-2023-00059-00

Se entra a resolver la solicitud de no condena en costas y perjuicios presentada por las partes previo las siguientes

1

CONSIDERACIONES

En solicitud de terminación del proceso presentado por el apoderado de la parte demandante se pidió entre otras cosas que no se efectuara liquidación ni condena en costas y agencias en derecho por haber sido estas canceladas, solicitud la cual es en relación a las costas y agencias causadas en razón al proceso.

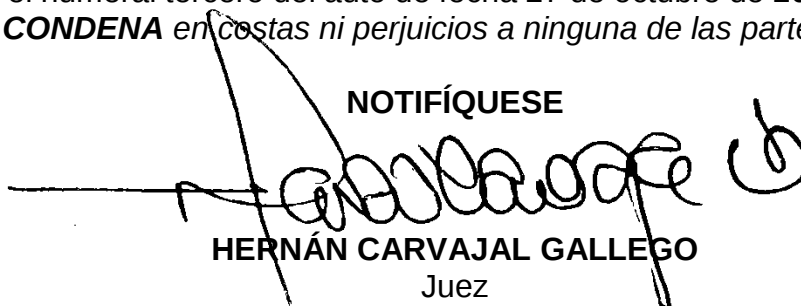
Declarada la terminación del proceso se señaló en el numeral tercero del auto de terminación que, se condenaba en costas al ejecutante en las costas y perjuicios causados a la demandada en razón a la practica de la medida cautelar que se levantaba de acuerdo a lo ordenado en el núm. 4 del art. 597 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que en virtud a lo señalado en el inc. 3° del núm. 10 del articulo en cita, las partes de común acuerdo dentro del término de la ejecutoria del auto de fecha 27 de octubre de 2023, han convenido que tal condena no se dé, se

RESUELVE

Modificar el numeral tercero del auto de fecha 27 de octubre de 2023, que quedará así: **"SIN CONDENA** en costas ni perjuicios a ninguna de las partes".

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez